PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL INM Y AL SISTEMA NACIONAL DIF A RENDIR UN INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA DETENCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES DE EDAD JUDÍOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LEV TAHOR, A CARGO DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II ,y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 77, numeral 1; artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta Cámara, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para rendir un informe a la opinión pública sobre la detención y retención de menores de edad judíos integrantes de la Comunidad Lev Tahor conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. El 23 de septiembre de 2022, un grupo de migrantes judíos ortodoxos pertenecientes a la comunidad Lev Tahor, fueron detenidos tras un operativo migratorio realizado por autoridades mexicanas, después de una redada realizada en un campamento de la comunidad ortodoxa cerca de la frontera con Guatemala. Fueron trasladados al Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF), ubicado en el municipio de Huixtla en el estado de Chiapas. Entre los detenidos en el operativo migratorio se encontraban menores de edad y mujeres.

Posterior a su detención fueron puestos bajo custodia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en el interior del Centro de Atención al Tránsito Fronterizo.

II. En la madrugada del 29 de septiembre entre gritos y empujones salieron decenas de judíos priorizando a menores de edad y mujeres, que se encontraban detenidos en el Centro de Atención al Tránsito Fronterizo, tomando la carretera con rumbo desconocido.

El intento por salir de las instalaciones del Centro de Atención al Tránsito Fronterizo comenzó la tarde del miércoles, cuando se amotinaron y protestaron causando destrozos al interior del centro, argumentando que no les habían dado comida y atención médica, aparte de no conocer la razón por la que se encontraban detenidos.

III. Según información del medio digital BBC Mundo, el operativo se dio a raíz de la orden de aprehensión en contra de varios líderes de la agrupación Lev Tahor por parte de un juez federal. Dichos líderes han sido acusados de abuso de menores, después de una investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; de igual manera, se sospecha de su participación en el delito de tráfico de personas.

IV. El grupo Lev Tahor es conocido por sus prácticas extremas, por abogar a favor del matrimonio infantil, por imponer sanciones severas a transgresiones que se podrían considerar menores y por imponer un régimen estricto a sus seguidores; es considerado como un “culto peligroso” por una corte de Israel. En enero del presente año, entre 40 y 50 miembros, cruzaron la frontera entre México y Guatemala de manera ilegal e instalaron un campamento en el estado de Chiapas, en la zona selvática.

V. Según información del mismo medio, la policía entró al campamento situado a 17 kilómetros de al norte de Tapachula, Chiapas, donde procedieron al arresto de dos miembros acusados de estar involucrados en tráfico de personas y cometer ofensas sexuales graves, incluyendo violación, informó el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel. Se encontró a 26 miembros del grupo en el campamento, entre quienes había ciudadanos con doble nacionalidad de países que incluyen a Canadá, Estados Unidos y Guatemala. Se arrestó a un ciudadano canadiense

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

y a uno israelí, otros dos miembros se dieron a la fuga y otros cinco fueron detenidos por violar las leyes migratorias.

VI. El Instituto Nacional de Migración dijo no tener registro de personas de la comunidad judía, detenidos en sedes migratorias del estado de Chiapas.

VII. En la actualidad, son cada vez mayores los flujos migratorios en donde participan niñas, niños y adolescentes, en el primer trimestre de 2022 se reportaron 77 mil 626 capturas de migrantes, de acuerdo con las estadísticas oficiales de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Las detenciones de migrantes menores de edad hasta marzo de 2022 han sumaron 11 mil 271 cifra nunca antes registrada, 54 por ciento son niños de entre cero y 11 años.

VIII. Los migrantes menores de edad se han convertido en el punto más vulnerable de la defensa de los derechos humanos, el desconocimiento del idioma y las leyes del lugar donde arriban son factores que muchas veces los convierte en víctimas de violación a sus derechos humanos, que van desde maltrato, explotación sexual, trabajo forzado, abusos por parte de las autoridades, deportación o encarcelamiento.

Considerandos

I.- El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.

II.- Conforme al artículo 1o de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

III.- Conforme al artículo tercero, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

IV.- Conforme al artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías

para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, en el párrafo segundo se establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

V.- Conforme al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, en el onceavo párrafo se establece:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

VI.- Conforme al artículo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Asimismo, en el quinto párrafo se establece:

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

Punto de Acuerdo

Único. – Se exhorta Instituto Nacional de Migración para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, rindan un informe a la opinión pública sobre la detención y retención de los menores de edad judíos integrantes de la comunidad Lev Tahor, con la finalidad de saber si se respetó el debido proceso, y si se llevó a cabo salvaguardando su integridad física, protegiendo el interés superior de la niñez y garantizando los derechos humanos de los menores de edad detenidos.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 11 días del mes de octubre del año 2022.

Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"